



DECRETO

Nº 1072

VISTO:

Lanús, 23 MAR 2018

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4029/17 y el Expediente D-4060-4888/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 4029 de fecha 22 de Diciembre de 2017, se realizó el llamado a Licitación N° 106 para el día 30 de Enero de 2018, a las 12:00 hs, a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN ZONA NO PROVISTAS POR EDESUR – BARRIOS VILLA SAPITO, LOS CEIBOS Y VILLA ILASA", con un Presupuesto Oficial de Pesos SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$7.369.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el Expediente N° D-4060-4888/17

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que, conforme el Acta de Apertura de fecha 30 de Enero de 2018, se presentaron TRES (3) oferentes: 1) BRIALES S.A.; 2) SERVILUM S.A., y 3) ALTO SUR S.A.-

Que, conforme surge del Acta N° 39 de fecha 5 de Marzo de 2018, emitida por la Comisión de Preadjudicaciones, la Firma BRIALES S.A., a pesar de haber sido citada oportunamente, no cumplió con lo establecido en el Art. 3.2 inc H y K, además de no traer subsanada la póliza de mantenimiento de oferta.

Que, conforme el Acta precitada, las firmas SERVILUM S.A y ALTO SUR SA, cumplieron sin observaciones con la documentación estipulada en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas.

Que, la Comisión de Preadjudicaciones, sugiere la adjudicación de la presente Licitación a la firma SERVILUM S.A, por un importe de \$ 7.105.371,11 (Pesos SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 11/100), por resultar la oferta más económica, conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.



Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 106 realizada el día 30 de Enero de 2018 a las 12:00 hs, por disposición del Decreto N° 4029 de fecha 22 de Diciembre de 2017.

ARTICULO 2º: Adjudícase la Obra: "PUESTA EN VALOR DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN ZONAS NO PROVISTAS POR EDESUR – BARRIOS VILLA SAPITO, LOS CEIBOS Y VILLA ILASA", Partido de Lanús", a ejecutarse en los Barrios los Ceibos (limitado por las calles Alvear, Chascomús, Albaracín y Centenario Uruguayo), Villa Sapito (limitado por las calles Bustamante, Camino General Belgrano y Madariaga) y Villa Ilasa (limitado por las calles Osorio, Sayos, Lucero y Millán), en la Localidad de Lanús, a la Empresa SERVILUM S.A, con domicilio real en la Avenida Garibaldi N° 2619 de la Localidad de Lomas de Zamora y constituido en la calle Manuel Castro N° 1015, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, por un monto de Pesos SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$ 7.105.371,11), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el Expediente N° D-4060-4888/17

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501 Secretaría de Desarrollo Urbano, Categoría Programática 59.83.58., Partida 4.2.2 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.2 de Origen Provincial

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 106.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

JAMG
GLO

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS